



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE JULIO DE 2019

No. 133

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 3
- ♦ Decreto por el que se reforman el artículo 31, fracción XII y el artículo 71, primer párrafo y fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 33

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar Proyectos de Desarrollo Tecnológico y de Innovación, enfocados a Gestión Urbana 35

Secretaría de Salud

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para personas que requieren material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 4 de julio de 2019 48

Fondo para el Desarrollo Social

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación de su Programa de Financiamiento 50

Continúa en la Pág. 2

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII Y EL ARTÍCULO 71, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII Y EL ARTÍCULO 71, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se reforman el artículo 31, fracción XII y el artículo 71, primer párrafo y fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

D E C R E T O

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I a XI. ...

XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía;

XIII a la XVIII...

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

...

...

...

...

...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I a XI. ...

XIII. De Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.